

**RESOLUCIÓN NÚM. 007/2022, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTO SOCORRO.**

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 123-15, crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), con la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Materno Infantil Santo Socorro está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

*M.A.W*  
**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Santo Socorro debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo;

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de reforma y modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y

1



Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública;

**CONSIDERANDO:** Que el Hospital Materno Infantil Santo Socorro debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;

**VISTA:** Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;

**VISTA:** Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTA:** La Ley núm. 200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;

**VISTA:** La Ley núm. 340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;

**VISTA:** La Ley núm. 423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley núm. 05-07, del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** La Ley núm. 10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;



**VISTA:** La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;

**VISTA:** La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;

**VISTA:** La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);

**VISTO:** El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;

**VISTO:** El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;

**VISTO:** El Decreto núm. 527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;

**VISTA:** La Resolución núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;

**VISTA:** La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);



**VISTA:** La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);

**VISTA:** La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;

**VISTA:** La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Santo Socorro para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

#### UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital

#### UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración Hospitalaria
- División de Recursos Humanos
- División de Planificación y Desarrollo, con:
  - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Epidemiología, con:
  - Sección de Bio-Seguridad

#### UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:



- **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
  - Sección de Admisión y Archivo Clínico
  
- **Departamento Administrativo Financiero, con:**
  - División de Facturación y Seguros Médicos
  - División de Contabilidad
  - División de Servicios Generales, con:
    - Sección de Almacén y Suministro
    - Sección de Mantenimiento
  
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - División de Hostelería Hospitalaria, con:
    - Sección de Alimentación y Nutrición
    - Sección de Lavandería y Ropería
    - Sección de Mayordomía

**UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:**

- **División de Enfermería**
- **Departamento Médico, con:**
- **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
  - Sección de Laboratorios
  - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos
  - Sección de Diagnóstico e Imágenes
  
- **División de Emergencias y Urgencias**
- **División de Especialidades Clínicas**
- **División de Especialidades Quirúrgicas**
- **Sección de Salud Bucal**
- **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**

**ARTÍCULO 2:** A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Materno Infantil Santo Socorro, se establecen cuatro (4) niveles



jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 3:** Se reubican las funciones de **seguridad militar y civil** y se integran dentro de una estructura de coordinación externa, denominada **Seguridad**, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

**ARTÍCULO 4:** Se **realizan modificaciones** en las **unidades consultivas o asesoras** siguientes:

- a) Se asigna el nivel jerárquico de División a la **Unidad de Recursos Humanos**, para que en lo adelante se denomine **División de Recursos Humanos**, y se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y Nómina.
- b) Se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Planificación y Desarrollo**, para que en lo adelante se denomine **División de Planificación y Desarrollo**, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos.

c) Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Calidad**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**. Se reubica bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, siguiendo los lineamientos



de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

- d) Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Epidemiología**, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**.
- e) Se integran las funciones del Departamento de Estadísticas en la estructura interna de la **División de Epidemiología**, en virtud de sus funciones afines y complementarias.
- f) Se crea la **Sección de Bio-Seguridad**, bajo la dependencia de la División de Epidemiología, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo.

**ARTÍCULO 5:** Se realizan las siguientes **modificaciones** en las unidades **auxiliares o de apoyo**:

- a) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Atención al Usuario**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**. Se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar los servicios de información a los usuarios, así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital.
- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Archivo Clínico**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Admisión y Archivo Clínico**. Se reubica bajo dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.
- c) Se integran las funciones de la Unidad de Trabajo Social en la estructura interna de la Dirección del Hospital.

- d) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Departamento a la **Unidad de Administración**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, a los fines de unificar las funciones administrativas y

7



financieras del Hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

- e) Se modifica la nomenclatura y nivel jerárquico del **Departamento de Facturación**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**. Se reubica bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- f) Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero.
- g) Se asigna nivel jerárquico de **División** a la **Unidad de Servicios Generales**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicios Generales**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electromedicina.
- h) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Almacén General**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**. Se reubica bajo dependencia de la División de Servicios Generales.
- i) Se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Mantenimiento**, y se reubica bajo la dependencia de la División de Servicios Generales.
- j) Se crea la **Sección de Compras y Contrataciones**, bajo dependencia del Departamento Administrativo Financiero, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital.
- k) Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del Departamento Administrativo Financiero, con el objetivo de integrar bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de limpieza; alimentación y nutrición (cocina y distribución de comidas); y lavandería y ropería.

Se crea la **Sección de Alimentación y Nutrición**, bajo dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable de la preparación y distribución de comidas,

8



tanto a los usuarios hospitalizados, como al personal.

- m) Se crea la **Sección de Mayordomía**, bajo dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, con el propósito de llevar a cabo la limpieza e higiene de las áreas del Hospital.
- n) Se crea la **Sección de Lavandería y Ropería**, bajo dependencia de la División de Hostelería Hospitalaria, responsable del lavado, preparación y distribución de ropas hospitalarias.

**ARTÍCULO 6:** Se modifica el nivel jerárquico de la **Subdirección de Enfermería**, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley Núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público.

**ARTÍCULO 7:** Se crea el **Departamento Médico**, bajo dependencia de la Dirección del Hospital, a los fines de concentrar en una unidad intermedia las áreas asistenciales del hospital; el mismo queda estructurado con las siguientes unidades organizativas bajo su dependencia:

- M. H. C.*
- a) Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica** bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Se modifican la nomenclatura, nivel jerárquico y se reubican bajo su dependencia las unidades organizativas detalladas a continuación:
- Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la Unidad de Laboratorio Clínico, para que en lo adelante se denomine **Sección de Laboratorios**.
  - Se crear la **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, con el objetivo de agrupar los servicios de imágenes sonográficas generales del Hospital.
  - Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Farmacia**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y**
- M.S.*  
*[Signature]*



**Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los medicamentos.

- b) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Emergencias**, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**. Se reubica bajo dependencia del Departamento Médico.
- c) Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura las especialidades clínicas que ofrece el hospital.
- d) Se integran las funciones del **Departamento de Ginecología y Obstetricia**, dentro de la estructura interna de la División de Especialidades Clínicas.
- e) Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo dependencia del Departamento Médico, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía del Hospital.
- f) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de Sección a la **Unidad de Odontología**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Salud Bucal**. Se reubica bajo la dependencia del Departamento Médico, con la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de las patologías bucales.
- g) Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de División a la **Unidad de Residencia Médica**, para que en lo adelante se denomine **División de Investigación Clínica y Residencia Médica**.

**ARTÍCULO 8:** En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



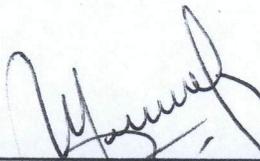
**ARTÍCULO 9:** Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

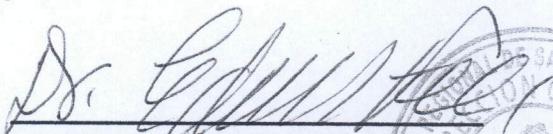
**ARTÍCULO 10:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Materno Infantil Santo Socorro, se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

**ARTÍCULO 11:** Según los cambios señalados mediante la presente Resolución, el Organigrama resultante para el Hospital Materno Infantil Santo Socorro, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (02) días, del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Visto por:

  
\_\_\_\_\_  
**Mabel Elizabeth Jones Luciano**  
Directora Hospital Materno Infantil Santo Socorro

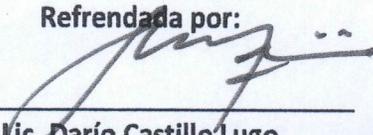
  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Edisson Rafael Félix Félix**  
Director del Servicio Regional de Salud Metropolitano

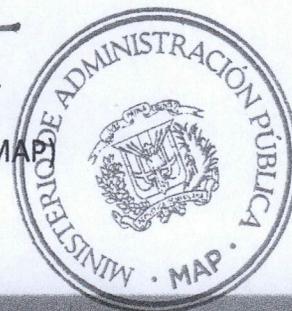


Aprobado por:

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Mario Andrés Lama Olivero**  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:

  
\_\_\_\_\_  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública (MAP)

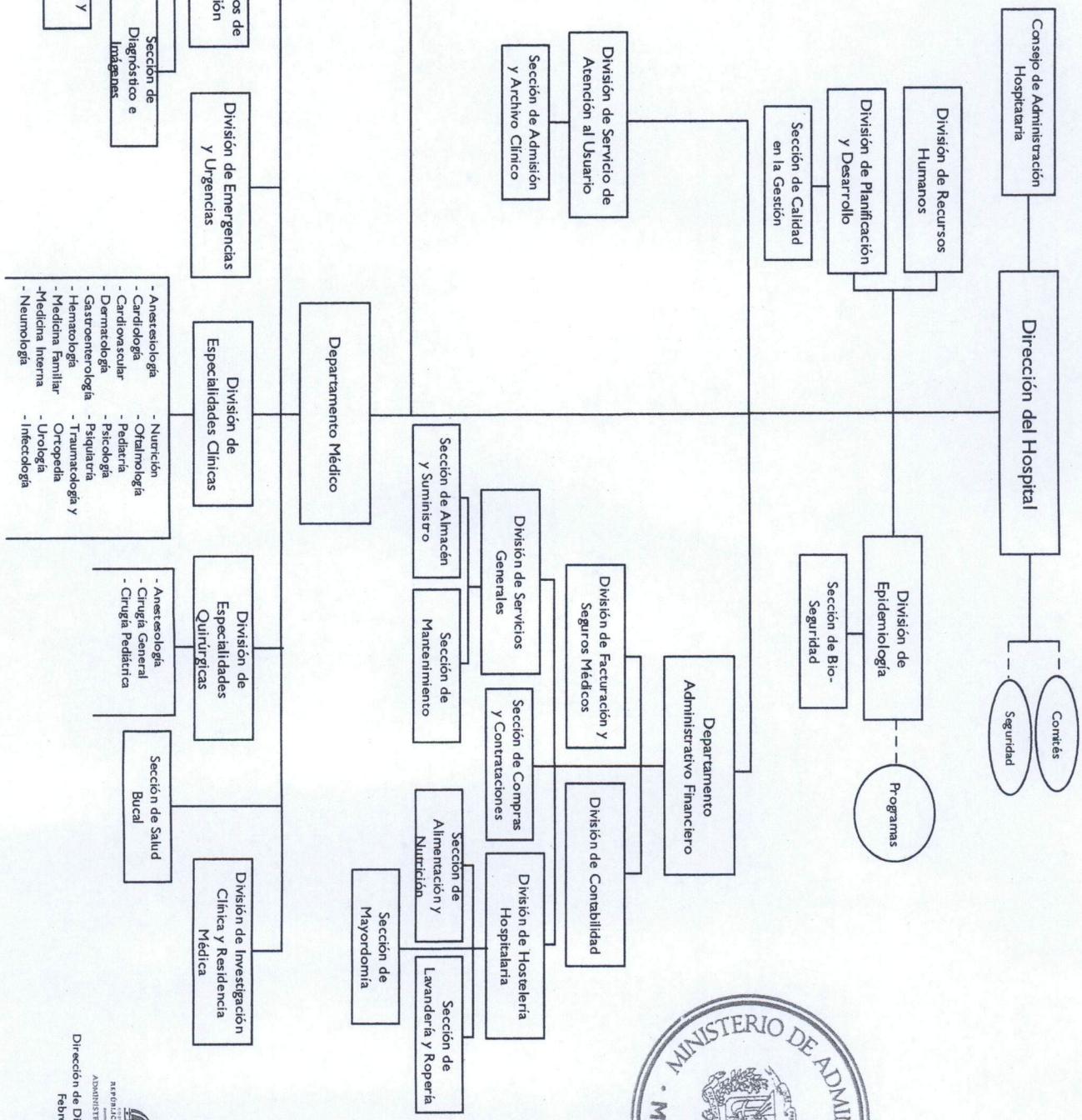


Servicio Nacional de Salud

Servicio Regional de Salud

# Hospital Materno Infantil Santo Socorro

## Organigrama Estructural



2020